

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Primero (01) de Marzo del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00112.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. En la pretensión segunda, sírvase precisar el valor de la indemnización moratoria a la fecha de presentación de la demanda, acorde a lo dispuesto en la cláusula segunda, parágrafo segundo de la promesa de compraventa allegada como base de la ejecución.-
2. En la pretensión tercera, se determine en forma clara y precisa el periodo de causación de los intereses corrientes que se pretenden ejecutar, acorde a lo normado por el artículo 82, numeral 4° del C. G. del Proceso.-
3. Igualmente en la pretensión cuarta, se precise la fecha de exigibilidad de los intereses moratorios solicitados, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 84, numeral 4° del C. G. del Proceso. Téngase en cuenta por parte del abogado que representa a la parte demandante, que se configura una indebida acumulación de pretensiones, pues no es procedente el cobro de intereses corrientes y moratorios a partir de la misma fecha y sobre la misma suma de dinero.-
4. Sírvase ampliar los hechos de la demanda en el sentido de indicar si la parte demandada efectuó abonos a la obligación contenida en el título ejecutivo allegado como base de la ejecución y en caso afirmativo, indíquese como se aplicaron éstos a la obligación adeudada, de conformidad a lo normado por el artículo 1653 del Código Civil.-
5. En el escrito de demanda (acápite de notificaciones), sírvase indicar bajo la gravedad del juramento cómo obtuvo la parte demandante la dirección de correo electrónico del extremo demandado, donde aquel recibe notificaciones personales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 036, hoy 02 de marzo de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a3c7462a7b2fa32946ae4880ba133f86efcf852df40a4f8ada968fa0ede2dc6**

Documento generado en 01/03/2022 09:51:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>